



Asamblea General

Distr. general
4 de julio de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

18º período de sesiones

Temas 2 y 3 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto
Comisionado y del Secretario General**

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido
el derecho al desarrollo**

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas

Resumen

Este informe se presenta de conformidad con las resoluciones 12/13 y 15/7 del Consejo de Derechos Humanos. En él se informa sobre las novedades pertinentes de los órganos y mecanismos de derechos humanos y se exponen las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la sede y sobre el terreno para contribuir a la promoción y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, y velar por la eficacia de la Declaración. El informe abarca el período comprendido entre mayo de 2010 y abril de 2011.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–2	3
II. Actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	3–56	3
A. Programa de trabajo temático: sede	6–15	4
B. Iniciativas regionales	16–18	6
C. Colaboración con los países	19–56	6
III. Órganos y mecanismos de derechos humanos	57–78	14
A. Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas	57	14
B. Procedimientos especiales y órganos de tratados	58–76	14
C. Examen periódico universal	77–78	18
IV. Conclusiones	79–83	19

I. Introducción

1. En sus resoluciones 12/13 y 15/7 sobre los derechos humanos y los pueblos indígenas, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que le presentara un informe anual sobre los derechos de los pueblos indígenas, que contuviera información sobre las novedades pertinentes de los órganos y mecanismos de derechos humanos y las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en la sede y sobre el terreno para contribuir a la promoción, el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, y que hiciera un seguimiento de la eficacia de la Declaración.

2. El presente informe se centra particularmente en algunos ejemplos ilustrativos de las actividades e iniciativas llevadas a cabo en la sede y sobre el terreno que contribuyen al ejercicio pleno de los derechos de los pueblos indígenas. Esos ejemplos no tratan de ofrecer un panorama exhaustivo de la labor del ACNUDH en relación con los derechos de los pueblos indígenas. En el informe también se presenta un panorama general de las novedades recientemente introducidas por los órganos de tratados de las Naciones Unidas y los mecanismos y procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, incluido el examen periódico universal. La importancia de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas se ha visto reforzada por el reciente apoyo que ha recibido de Estados Miembros que habían votado en contra de su aprobación por la Asamblea General en 2007.

II. Actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

3. Durante el período que se examina, el ACNUDH continuó trabajando en la promoción y la plena aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Esos derechos ocupan un lugar destacado en el Plan Estratégico de Gestión de la Alta Comisionada. La Declaración constituye un marco y un instrumento común para actuar en esa esfera.

4. En el plano internacional, el ACNUDH siguió prestando servicios al Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas, entre otras cosas respaldando la preparación y organización de los períodos de sesiones anuales del Mecanismo de expertos y organizando un seminario técnico en 2011 para apoyar sus estudios temáticos. El ACNUDH también siguió realizando reuniones de coordinación entre los tres mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan de los pueblos indígenas, a saber, el Mecanismo de expertos, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas.

5. El ACNUDH continuó administrando el Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas a fin de apoyar la participación de las organizaciones indígenas en los períodos de sesiones del Mecanismo de expertos y del Foro Permanente. En su 24º período de sesiones, celebrado del 7 al 11 de febrero de 2011, la Junta de Síndicos del Fondo recomendó que se concedieran 30 subvenciones a representantes de comunidades y organizaciones indígenas para que pudieran asistir al décimo período sesiones del Foro Permanente, así como 24 subvenciones para sufragar su asistencia al cuarto período de sesiones del Mecanismo de expertos. A raíz de la ampliación del mandato del Fondo aprobada por la Asamblea General en noviembre de 2010, la Junta de Síndicos del Fondo también destinó recursos para permitir a representantes de los

pueblos indígenas asistir, durante cinco días, a los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y de los órganos de tratados que se celebren entre septiembre de 2011 y marzo de 2012.

A. Programa de trabajo temático: sede

6. Una importante iniciativa nueva del ACNUDH fue el establecimiento de la Alianza de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas, que desarrollará su labor mediante un fondo fiduciario de donantes múltiples junto con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). La Alianza se creó el 20 de mayo de 2011, en el décimo período de sesiones del Foro Permanente. El objetivo principal de la Alianza es facilitar la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y del Convenio N° 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales de 1989, mediante la realización de programas por países conjuntos de las Naciones Unidas con los pueblos indígenas y los Estados. La Alianza financiará programas en los siguientes sectores: a) acceso a la justicia; b) acceso a la tierra y a los territorios ancestrales; c) revisión y reforma de la legislación; d) gobernanza democrática e instituciones de los pueblos indígenas; y e) recursos naturales e industrias extractivas (prevención de conflictos, solución de controversias y reparto de beneficios).

7. En 2011, el ACNUDH también dedicó un tema de su reunión anual de jefes de las presencias sobre el terreno a la lucha contra la discriminación, centrándose en la protección de los derechos de los pueblos indígenas y las minorías. En esa reunión, celebrada en abril de 2011, participaron los 56 jefes de las presencias sobre el terreno del ACNUDH y durante ella se celebraron deliberaciones sobre temas como estrategias para superar los desafíos con que se enfrentan los pueblos indígenas para disfrutar sus derechos.

8. Como parte de la labor creciente de las presencias sobre el terreno del ACNUDH, la Sección de Pueblos Indígenas y Minorías organizó una consulta regional que se celebró en Managua los días 15 y 16 de diciembre de 2010, en la que participaron presencias sobre el terreno del ACNUDH procedentes de la región de América Latina y el Caribe con el objetivo de compartir las buenas prácticas de promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas, destacándose la cuestión del consentimiento libre, previo e informado. Otro tema importante abordado fueron los procesos y mecanismos de consulta con los pueblos indígenas.

9. En respuesta a una recomendación hecha por el Foro Permanente, la secretaría del Foro, el ACNUDH y la OIT organizaron conjuntamente una reunión de expertos en relación con el tema "Seguimiento: indicadores, mecanismos y datos para evaluar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas", que se celebró en Ginebra los días 20 y 21 de septiembre de 2010. En esa reunión de expertos, los participantes evaluaron las iniciativas llevadas a cabo para establecer indicadores y reunir datos sobre la situación de los pueblos indígenas, y debatieron las posibles características principales de un marco de evaluación integrado que podría ayudar a los interesados en los planos local, nacional e internacional.

10. Sobre la base de otra recomendación hecha por el Foro Permanente para convocar un seminario sobre la situación de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario, el ACNUDH está revisando, mediante la celebración de una serie de consultas en América Latina, el proyecto final de las directrices de protección de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y en contacto inicial.

11. Como parte de sus iniciativas para promover la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, el ACNUDH colaboró con la Unión

Interparlamentaria (UIP) y el Gobierno de México en la organización de una conferencia internacional que se celebró del 31 de octubre al 2 de noviembre de 2010 bajo el título "Los parlamentos, las minorías y los pueblos indígenas: participación política efectiva". La conferencia concluyó con la aprobación por los parlamentarios presentes de la Declaración de Chiapas. El documento final contiene recomendaciones, entre otras cosas, sobre la función de los parlamentarios en el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y los órganos de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, y sobre cómo fomentar la sensibilización con respecto a la Declaración.

12. Como seguimiento de la conferencia mencionada, el ACNUDH inició una colaboración con la secretaría del Foro Permanente, la UIP y el PNUD encaminada a elaborar un manual para parlamentarios en relación con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Se ha establecido una junta asesora integrada por importantes expertos en cuestiones indígenas y por parlamentarios y ya se ha iniciado el proceso de redacción del manual. Se espera disponer para diciembre de 2011 de una versión definitiva del mismo.

13. Otro ámbito de promoción de la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas ha sido la labor del ACNUDH con las instituciones nacionales de derechos humanos. El ACNUDH organizó una consulta en colaboración con la Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelanda sobre la puesta en práctica de la Declaración por las instituciones nacionales de derechos humanos en la que se debatió, entre otras cosas, la propuesta hecha por el Foro de Asia y el Pacífico de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y el ACNUDH de preparar una guía práctica destinada a las instituciones nacionales de derechos humanos de todo el mundo. La consulta se celebró en Auckland (Nueva Zelanda) del 1º al 3 de diciembre de 2010, y será seguida por una serie de consultas destinadas a validar el contenido de la guía práctica, cuya preparación se espera que concluya a finales de 2011.

14. Además de elaborar instrumentos para promover la declaración, el ACNUDH sigue contribuyendo a la labor del Grupo Interinstitucional de apoyo para las cuestiones de los pueblos indígenas, un mecanismo de cooperación internacional sobre esas cuestiones que colabora de modo estrecho con el Foro Permanente. La Organización Mundial de la Salud (OMS) fue anfitriona los días 16 y 17 de septiembre de 2010 en su sede de Ginebra de la reunión anual del Grupo Interinstitucional de apoyo que se centró en el tema de la salud de los pueblos indígenas. Asimismo, la Oficina Regional para América Central del ACNUDH participó en una reunión del Grupo de Trabajo interinstitucional regional sobre pueblos indígenas, integrado por un grupo regional de diez miembros de las Naciones Unidas.

15. A fin de que la Declaración dé resultados concretos, es necesario desarrollar la capacidad y los conocimientos de expertos en el plano nacional. El programa de becas para indígenas administrado por el ACNUDH es un instrumento importante para desarrollar esa capacidad en la sociedad civil. Desde abril de 2010, 26 becarios han recibido una amplia capacitación del ACNUDH y de sus asociados en la sede de Ginebra mediante los programas de becas en las lenguas inglesa, española, francesa y rusa. Además, el ACNUDH ha establecido el puesto de becario indígena principal como parte de sus iniciativas de reestructurar y mejorar ese programa. El primer becario principal inició su labor en el ACNUDH en mayo de 2011 por un período de tres meses. El ACNUDH también ha tratado de enviar a algunos de sus becarios a sus oficinas exteriores.

B. Iniciativas regionales

16. Durante 2010, la Oficina Regional para América Central del ACNUDH ejecutó un proyecto para evaluar la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas con miras a establecer un plan de acción. La Oficina Regional promovió la creación de un mecanismo consultivo regional con miembros de los pueblos indígenas de cinco países de América Central. Ese mecanismo ha desempeñado una función importante en mejorar el conocimiento y la sensibilización en lo relativo a los efectos de las violaciones de los derechos de los pueblos indígenas, incluido desde el punto de vista de las cuestiones de género. El mecanismo también se ha ocupado de destacar el derecho a la tierra y el deber de realizar consultas en ese ámbito y de obtener un consentimiento libre e informado. Sobre la base de las conclusiones alcanzadas, la Oficina Regional también celebró una reunión participativa con miembros del sistema de las Naciones Unidas, funcionarios estatales y organizaciones de pueblos indígenas para establecer un plan de acción que le permita llevar a cabo un proyecto trienal en relación con sectores seleccionados que son fuente de preocupación.

17. En Asia, la Oficina Regional para Asia Sudoriental del ACNUDH siguió cooperando en el plano regional con los organismos de las Naciones Unidas en la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas. Esa Oficina Regional organizó varias reuniones con la Iniciativa Regional del PNUD sobre pueblos indígenas, centrándose en a) un enfoque del desarrollo basado en los derechos; b) los recursos naturales y los medios de vida; y c) el seguimiento de los mecanismos y procesos de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos. En julio de 2010, la Oficina Regional también asistió a un seminario de planificación de estrategia del Equipo de Tareas de los pueblos indígenas de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), organizado por el Pacto de los Pueblos Indígenas de Asia y por Forum-Asia. Ese seminario se centró en el reconocimiento de los pueblos indígenas en los países miembros de la ASEAN.

18. En África, la Oficina Regional para África Central del ACNUDH (Centro de las Naciones Unidas para los derechos humanos y la democracia en África Central) contribuyó a organizar un seminario subregional sobre la aplicación de las normas y principios internacionales relativos a los derechos de los pueblos indígenas. Ese seminario, organizado por la Sección de Pueblos Indígenas y Minorías del ACNUDH en colaboración con la Oficina Regional para África Central de la OIT, se celebró del 26 al 28 de mayo de 2010 en Yaundé, centrándose en examinar los medios de integrar las normas y principios relativos a los derechos de los pueblos indígenas en la ejecución de los programas y políticas nacionales de la subregión. En el seminario participaron representantes de los gobiernos, las organizaciones de la sociedad civil y los pueblos indígenas.

C. Colaboración con los países

1. Actividades de vigilancia

19. Las actividades realizadas en los países en relación con las cuestiones indígenas han abarcado la vigilancia, el apoyo a la reforma jurídica y las iniciativas de cooperación técnica, de fomento de la capacidad y de sensibilización. En América Latina, las presencias sobre el terreno del ACNUDH llevaron a cabo una supervisión de las cuestiones que son fuente de preocupación en lo que atañe a los derechos de los pueblos indígenas, incluidos los procesos de consulta en relación con el desarrollo y con las industrias de extracción, las situaciones de descontento y conflicto y la protección de los pueblos indígenas.

20. La Oficina del ACNUDH en el Estado Plurinacional de Bolivia recibió denuncias de representantes de varios pueblos indígenas relativas a la falta de cumplimiento o el cumplimiento deficiente por las instituciones estatales de su deber de consultarlos respecto de las medidas jurídicas, las infraestructuras o los proyectos de extracción. El ACNUDH recibió denuncias relacionadas sobre todo con la cuestión de los proyectos de las industrias extractivas que tienen repercusiones en la vida de las comunidades indígenas. También siguió vigilando la falta de consultas por las instituciones estatales a los pueblos indígenas afectados por proyectos de infraestructuras futuras, como los proyectos de construcción de carreteras que atravesarían los Parques Nacionales Isiboro Sécore y Madidi. Asimismo, esa Oficina recibió información sobre la contaminación ambiental existente en los territorios de algunas comunidades indígenas debido a los vertidos tóxicos de las industrias extractivas en la región del Chaco y los alrededores del lago Poopó.

21. Durante el período examinado, la Oficina del ACNUDH en Colombia siguió cumpliendo su mandato de vigilar las violaciones de los derechos humanos de los pueblos indígenas. Esto incluyó vigilar los procedimientos judiciales de investigación de la matanza de como mínimo siete miembros del pueblo awá. También se prestó particular atención a los casos de detención arbitraria de dirigentes indígenas y de amenazas contra su integridad personal y de confinamiento de pueblos indígenas durante conflictos armados internos.

22. La Oficina del ACNUDH en Colombia participa en un proceso de examen de los mecanismos de protección establecidos para el grupo indígena embera katío de la zona del Alto Sinú sobre la base de una decisión adoptada en 2001 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Ese proceso se lleva a cabo en cooperación con las organizaciones de la sociedad civil, las autoridades del grupo embera katío y funcionarios gubernamentales. La participación del ACNUDH incluye visitas a esa comunidad indígena y reuniones con los funcionarios gubernamentales competentes.

23. La Oficina del ACNUDH en Guatemala supervisó el desalojo forzoso de 12 comunidades indígenas en el valle del Polochic, en el departamento de Alta Verapaz. En el contexto existente de crecientes conflictos sociales relacionados con la explotación de los recursos naturales y el acceso a la tierra, se prestó especial atención a los casos de las detenciones arbitrarias de dirigentes indígenas y las amenazas contra su integridad personal, y a la matanza de cuatro dirigentes indígenas en Quebrada Seca, Izabal.

24. En México, la Oficina del ACNUDH realizó varias misiones de supervisión relacionadas con los derechos de los pueblos indígenas y las amenazas sufridas por los defensores de los derechos humanos. Entre ellas se cuentan una misión a Oaxaca para entrevistarse con las autoridades y con los dirigentes indígenas en relación con la matanza del dos defensores de los derechos humanos que trabajaban en pro de los derechos de los pueblos indígenas, y la supervisión del enjuiciamiento de un defensor de los derechos humanos en Guerrero, que finalmente fue puesto en libertad sin cargos.

25. Esa Oficina también realizó una misión de vigilancia a Chiapas para evaluar la repercusión en los derechos humanos de las actividades de minería y supervisar las consultas a los pueblos indígenas respecto a la realización de la iniciativa de pueblos rurales sostenibles destinada a proporcionar acceso a la educación y la salud. Durante una visita sobre el terreno a la comunidad de Paso la Reina, el ACNUDH supervisó la cuestión de las consultas a los pueblos indígenas con respecto a la construcción de una presa hidroeléctrica.

26. En Asia, las oficinas del ACNUDH en los países supervisaron casos relacionados con concesiones de tierras, protestas y trabajo en régimen de servidumbre que afectaban a comunidades indígenas. La Oficina del ACNUDH en Camboya ha continuado interesándose por los efectos de las concesiones económicas de tierras y las apropiaciones de tierras con fines agroindustriales, como las plantaciones de caucho y yuca, y las actividades mineras y de extracción de hidrocarburos, que afectan a los pueblos indígenas.

En algunos casos, se han otorgado concesiones sin respetar debidamente el requisito de consultar a las comunidades indígenas, poniendo de ese modo en peligro sus medios de vida, cultura, tradiciones, cementerios y bosques. Algunos casos controvertidos en relación con las tierras han dado como resultado que se ejerciera la violencia contra activistas defensores de los derechos a la tierra, así como contra miembros de las comunidades que se oponían a ser desalojados. En algunos casos, la Oficina del ACNUDH en Camboya ha tratado de facilitar el diálogo entre los funcionarios gubernamentales, los representantes de las empresas privadas, las organizaciones de la sociedad civil y los dirigentes de las comunidades indígenas, con objeto de estimular el respeto de los derechos humanos en el contexto de controversias por las tierras.

27. En un programa que se está llevando a cabo, la Oficina del ACNUDH en Camboya está ayudando a las comunidades a realizar un proceso de autoidentificación como pueblos indígenas y de inscripción en el Ministerio de Ordenación del Territorio, con objeto de que tengan derecho a solicitar un título de propiedad colectiva de la tierra. Ese proceso es obligatorio en virtud de la Ley de tierras de 2001, que reconoce a las comunidades indígenas como entidades jurídicas capacitadas para obtener la propiedad de tierras. Las iniciativas actuales de la Oficina se centran en ayudar al pueblo indígena phnong de la comunidad de Bousra, en la provincia de Mondulkiri, a proteger sus derechos frente a las concesiones económicas de terrenos hechas en 2008 que amenazan con afectar a más de 800 familias. Las iniciativas del ACNUDH a ese respecto se centran en a) acelerar la inscripción de las comunidades indígenas que todavía no han sido reconocidas como entidades jurídicas; y b) ayudar a que las comunidades indígenas obtengan la propiedad comunitaria de las tierras a fin de garantizar su posesión segura.

28. La Oficina del ACNUDH en Nepal siguió realizando una supervisión de las protestas y manifestaciones organizadas por los pueblos indígenas en ese país en las cuales solicitan la libre determinación y el establecimiento de estados autónomos en el sistema federal propuesto para Nepal. Mediante la supervisión de diversos casos, el ACNUDH desempeñó una función preventiva en zonas que se caracterizan por una situación política inestable. La Oficina de Nepal también siguió supervisando la aplicación del fallo dictado por la Corte Suprema en 2006 por el que se ordena al Gobierno que aplique las leyes vigentes que prohíben la explotación de los niños, incluida la práctica *kalamari*¹. Mediante la labor de colaboración con organizaciones locales centrada en rescatar y rehabilitar a niños sometidos a *kalamari*, se han establecido redes de distrito y regionales en defensa de esos niños.

2. Actividades de cooperación técnica y de fomento de la capacidad

29. El ACNUDH prestó asistencia a los gobiernos en relación con cuestiones indígenas por medio de diversas actividades de cooperación técnica. La Oficina del ACNUDH en el Estado Plurinacional de Bolivia siguió apoyando las medidas encaminadas a modificar las pautas de discriminación y exclusión de los pueblos indígenas. Varias de esas medidas forman parte de las iniciativas legislativas e institucionales para la aplicación de disposiciones constitucionales. La Oficina celebró diversas mesas redondas para la elaboración del proyecto de ley contra el racismo y todas las formas de discriminación proporcionando apoyo técnico, incluido el análisis jurídico. Con ayuda recibida de la sede, la Oficina proporcionó apoyo, mediante la celebración de un seminario, al Viceministro de Descolonización, a quien compete enfrentarse a los problemas de racismo y discriminación racial mediante un plan de acción.

¹ La práctica *kalamari* es una forma de trabajo en condiciones de servidumbre mediante la cual los niños que pertenecen al grupo indígena tharu son enviados a trabajar para familias acomodadas, que los someten a malos tratos y explotación sexual.

30. La Oficina del ACNUDH proporciona apoyo al Viceministro de Justicia Indígena para la realización del proceso de consulta sobre el proyecto de ley de deslindes jurisdiccionales. Esto se hizo divulgando información sobre ese proyecto de ley, organizando una serie de seminarios y reuniones de formación sobre los derechos de los pueblos indígenas, centrados en la realización de consultas en el marco de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, supervisando esas consultas y participando en debates de mesa redonda en los que se aportaron los insumos reunidos durante el proceso de consulta relativo al proyecto de ley. Durante las consultas, los representantes de los pueblos indígenas expresaron su apoyo al proyecto de ley; sin embargo, el texto final del proyecto de ley aprobado el 29 de diciembre de 2010 contiene varias enmiendas que no reflejan las observaciones hechas por los pueblos indígenas durante el proceso de consultas. Aunque la Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia consagra el derecho a ser consultados que tienen los pueblos indígenas, y la Ley N° 3760 de 2007 incorpora la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas como ley nacional, hasta la fecha únicamente se ha promulgado legislación interna de regulación de las consultas respecto de la explotación de los hidrocarburos.

31. La Oficina del ACNUDH en Colombia proporciona un apoyo constante a la ejecución de un plan de protección del pueblo indígena awa, conforme a lo ordenado por la Corte Constitucional de Colombia en 2009. Las iniciativas de apoyo incluyen acoger y proporcionar asistencia a un consultor nacional financiado por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales a los efectos de la aplicación de ese plan. Junto con el PNUD y la Oficina del Coordinador Residente, la Oficina del ACNUDH ha proporcionado asesoramiento técnico en apoyo del establecimiento de una comisión de alto nivel encargada de hacer recomendaciones de política pública para la protección de los pueblos indígenas.

32. La Oficina del ACNUDH en Colombia proporcionó a funcionarios gubernamentales y a parlamentarios asesoramiento técnico durante el debate de un proyecto de ley en favor de las víctimas de los conflictos armados internos y del proceso de devolución de tierras. Ese proyecto de ley establece el deber que tiene el Estado de celebrar consultas con los grupos étnicos para obtener su consentimiento. La Oficina también emprendió una iniciativa encaminada a llevar a cabo procesos participatorios nacionales amplios con las comunidades étnicas a fin de debatir sus esperanzas, aspiraciones, preocupaciones, observaciones y experiencias en relación con el principio de la consulta y el consentimiento libre, previo e informado, que podría servir de base para el establecimiento de un instrumento jurídicamente vinculante. En julio de 2010 concluyó la primera fase del proyecto con la asistencia en calidad de experto del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas.

33. La Oficina del ACNUDH en Guatemala llevó a cabo con funcionarios gubernamentales, autoridades indígenas, organizaciones de la sociedad civil, periodistas y el sector privado, seminarios sobre el deber de realizar consultas, a fin de contribuir a la comprensión de ese deber establecido en las normas internacionales. Esa Oficina también participó en reuniones con una comisión gubernamental encargada de elaborar un reglamento sobre el deber de los Estados de realizar consultas. La Oficina destacó el hecho de que ese instrumento jurídico debería cumplir las normas internacionales de derechos humanos y basarse en amplias consultas con las comunidades y organizaciones indígenas.

34. Durante el período abarcado por el informe, la Oficina del ACNUDH en Guatemala ejecutó el proyecto titulado "Contribuyendo a la erradicación del racismo y la discriminación étnica y de género, particularmente hacia mujeres indígenas", conjuntamente con la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala (CODISRA) y la Defensoría de la Mujer Indígena

(DEMI). La Oficina trabajó en el fortalecimiento de las dependencias jurídicas de ambas organizaciones y celebró también seminarios con fiscales del país para reforzar la investigación y el enjuiciamiento de los actos de discriminación

35. La Oficina de Guatemala también ha facilitado el diálogo entre las autoridades estatales y los representantes de los pueblos indígenas garifuna, alentando la inclusión y participación de los garifuna en las instituciones gubernamentales que tienen un mandato de lucha contra el racismo y la discriminación.

36. La Oficina del ACNUDH en México participó en una reunión de expertos en el Congreso de la Unión en que se debatió el proyecto de ley sobre el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados, que llevaba el título de Anteproyecto de la ley general de consulta a los pueblos y comunidades indígenas, y examinó su armonización con las normas internacionales, en particular con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

37. En respuesta a la solicitud de asistencia técnica hecha por la Academia Judicial del Perú, la Oficina Regional para América del Sur del ACNUDH organizó un curso de capacitación para fiscales y jueces de esa Academia centrado en la aplicación directa y el efecto interpretativo de los tratados de derechos humanos en los tribunales nacionales. Ese curso se ocupó particularmente de los instrumentos internacionales en favor de los pueblos indígenas y otros temas como el pluralismo jurídico. El curso, de dos meses de duración, abarcó a) dos semanas de asistencia obligatoria en Lima (del 20 al 24 de septiembre y del 11 al 15 de octubre de 2010); b) tres niveles de evaluación; y c) un seguimiento en línea. La primera semana contó con la participación en calidad de experto de un magistrado de la Corte Constitucional de Colombia, un jurisconsulto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, expertos jurídicos de la OIT y representantes regionales adjuntos del ACNUDH. Al curso asistieron 55 fiscales y jueces y fue transmitido en directo, incluso a las regiones indígenas del Perú.

38. En Asia, el ACNUDH se ocupó de las complejidades del marco jurídico y los requisitos de procedimiento conexos existentes en Camboya que han puesto a las comunidades indígenas en peligro de que sus tierras sean confiscadas con la consiguiente pérdida de sus medios de vida. La Oficina del ACNUDH en Camboya proporciona apoyo a las redes gubernamentales (Ministerios de Desarrollo Rural, Ordenación del Territorio e Interior), las Naciones Unidas, la sociedad civil y las comunidades indígenas en el reforzamiento de la capacidad de los pueblos indígenas y sus asociados en el marco jurídico nacional y en la aplicación de este en favor de la tenencia de la tierra. Ese apoyo se proporciona mediante asesoramiento técnico, sesiones de capacitación y seminarios.

39. La Oficina Regional para África Central del ACNUDH colaboró con los Gobiernos del Camerún y del Congo en la conmemoración del Día Internacional de las Poblaciones Indígenas celebrado el 9 de agosto de 2010 en Ngambe Tikar (Camerún) y Brazzaville (Congo) con objeto de promover la sensibilización de los gobiernos y los representantes indígenas en relación con los derechos de los pueblos indígenas enunciados en la Declaración. Más concretamente, la Oficina Regional, en cooperación con los asociados del sistema de las Naciones Unidas, prestaron asistencia al Gobierno del Congo durante una semana de fomento de la sensibilización pública y de actividades de divulgación, que incluyeron una conferencia de prensa, una muestra y un debate que se celebraron el 9 de agosto de 2010. Esas actividades facilitaron un profundo diálogo en el plano nacional entre los representantes de los pueblos indígenas y el Gobierno, y promovieron una mayor sensibilización sobre la importancia de aprobar y promulgar la ley nacional de los derechos de los pueblos indígenas.

40. A fin de facilitar la promulgación de la ley nacional de los derechos de los pueblos indígenas en el Congo, la Oficina Regional para África Central del ACNUDH se unió al

sistema de las Naciones Unidas y a otros asociados en iniciativas de promoción. La ley fue aprobada el 30 de septiembre de 2010 por el Parlamento en Brazzaville poco después de la visita del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas. Esa ley es la primera de su clase en África y representa un avance importante en el reconocimiento y la protección de los derechos de los pueblos indígenas marginados del país, incluidos pueblos como los baaka, mbendjele, mikaya, luma, gyeli, twa y babongo.

41. Asimismo, la Oficina Regional celebró reuniones bilaterales con el Camerún, varias misiones diplomáticas y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Camerún, para informarlos del establecimiento de la Alianza de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas, en un esfuerzo para recabar apoyo y aportaciones para la Alianza como instrumento de promoción de la cooperación técnica y de fomento de la capacidad. La Oficina Regional también manifestó su voluntad de contribuir a la fase de validación de la investigación realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la definición de los pueblos indígenas en el Camerún, con miras a preparar un proyecto de ley sobre la protección de esos pueblos indígenas.

42. La Oficina Regional para África Meridional del ACNUDH acogió a un becario indígena de Namibia por un período de cuatro meses. Ese becario completó recientemente en Ginebra el programa de becas para indígenas del ACNUDH, que es una de las iniciativas adoptadas por la sede del ACNUDH para conceder becas y proporcionar formación en el trabajo en las oficinas en los países.

43. La Oficina del ACNUDH en Moscú también ha apoyado el programa de becas para indígenas acogiendo a un becario indígena durante tres meses. Además, ha centrado su labor en el fomento de la capacidad y de la sensibilización respecto a los pueblos indígenas de que se ocupan los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. En 2010, como parte del programa de becas para indígenas del ACNUDH, esa Oficina, en colaboración con la Universidad de la Amistad con los Pueblos, de la Federación de Rusia, y con organizaciones de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales, organizó sesiones de capacitación en Moscú y Ginebra a las que asistieron ocho representantes de comunidades indígenas. La Oficina del ACNUDH en la Federación de Rusia también facilitó la traducción y publicación de la Declaración Universal de Derechos Humanos en la lengua komi-permia. Esa labor culmina la serie de traducciones de la Declaración Universal en diez lenguas de comunidades indígenas.

44. En América Latina, la Oficina del ACNUDH en el Estado Plurinacional de Bolivia proporcionó asistencia para el fomento de la capacidad de organizaciones de la sociedad civil a fin de que pudieran participar en el 78º período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, donde mantuvieron un diálogo con expertos del Comité. Esa participación, que contó con la colaboración del Gobierno, permitió al Comité llegar a una comprensión holística de la situación del país. Por solicitud de la Asamblea del pueblo guaraní, en el Estado Plurinacional de Bolivia se organizaron sesiones de capacitación para 100 dirigentes guaraníes sobre la participación y sobre los derechos de las mujeres indígenas. Esa Oficina también apoyó la celebración de reuniones de representantes del pueblo guaraní durante los períodos de sesiones noveno y décimo del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas celebrados en Nueva York.

45. La Oficina de ACNUDH en el Estado Plurinacional de Bolivia celebró una sesión de capacitación de tres días de duración para 30 comunicadores indígenas. Esa fue la primera de tres sesiones dedicadas a los instrumentos y valores internacionales de derechos humanos. Además, los participantes iniciaron la producción de folletos con la Declaración Universal de Derechos Humanos traducida a las lenguas habladas por sus comunidades de origen.

46. La Oficina del ACNUDH en Colombia promovió la sensibilización con respecto al contenido de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas mediante discursos públicos, reuniones técnicas y seminarios con pueblos indígenas, organizaciones de la sociedad civil y funcionarios gubernamentales. Esa Oficina también ha distribuido la Declaración y otros documentos conexos de las Naciones Unidas a diversos interesados, incluidos jueces de la Corte Constitucional, con miras a fomentar sus conocimientos en lo que atañe a la protección de los pueblos indígenas.

47. En octubre de 2010, la Oficina del ACNUDH en Colombia participó en un programa de capacitación para altos cargos de la administración de la justicia militar y organizó una sesión especial sobre los derechos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas. En ese contexto, la Oficina abordó las preocupaciones específicas sentidas en relación con las actividades militares y los derechos de los pueblos indígenas, centrándose de modo particular en la utilización de las tierras, territorios y recursos naturales y el principio del consentimiento libre, previo e informado. Las cuestiones planteadas también incluyeron los riesgos de los desplazamientos forzados debido a la presencia y las actividades militares, las restricciones de la libertad de circulación y la protección de los pueblos indígenas frente a los grupos armados ilegales.

48. En el contexto del Programa Maya, la Oficina del ACNUDH en Guatemala concluyó la primera fase del programa de capacitación técnica en interposición de querellas estratégicas ante los tribunales en defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas, a la que asistieron 32 estudiantes y 24 representantes de organizaciones de pueblos indígenas. Los estudiantes completaron un total de 12 programas técnicos sobre interposición de querellas estratégicas (en relación con el derecho de consulta, los recursos naturales, las tierras, la no discriminación y los derechos culturales). Se han iniciado los programas de capacitación para el segundo grupo.

49. La Oficina del ACNUDH en Guatemala también organizó un seminario de dos días de duración con 54 dirigentes indígenas de la región de América Latina para intercambiar experiencias sobre la protección de los derechos colectivos de los pueblos indígenas en el contexto de la explotación de los recursos naturales.

50. La Oficina del ACNUDH en México organizó un foro regional sobre el tema del derecho a ser consultados y las repercusiones de los proyectos de desarrollo sobre los derechos a las tierras, territorios y recursos naturales, que se celebró los días 27 y 28 de mayo de 2010 en Oaxaca de Juárez. Organizaciones de pueblos indígenas de los estados de Oaxaca, Guerrero, Chiapas y Veracruz compartieron sus experiencias de defensa de sus derechos en el contexto de proyectos de desarrollo de gran escala. La Oficina del ACNUDH hizo presentaciones sobre las normas internacionales centrándose de modo concreto en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

51. La Oficina Regional para América Central del ACNUDH proporcionó apoyo a la Organización Nacional de Coordinación, que representa a siete pueblos indígenas de Panamá, en su defensa de la ratificación del Convenio N° 169 la OIT, impartiendo formación y fomento de la capacidad en lo que respecta al contenido de ese Convenio en varias provincias y territorios indígenas. A ese respecto, el Ministerio del Interior de Panamá estableció un grupo de trabajo para examinar esa cuestión, y durante el examen periódico universal el Gobierno de Panamá se comprometió de modo voluntario a examinar su adhesión al mencionado Convenio.

52. La Oficina Regional para América Central del ACNUDH también inició actividades de capacitación a fin de facilitar la utilización por los pueblos y organizaciones indígenas de los órganos de derechos humanos. Con apoyo de la sede del ACNUDH, la Oficina Regional elaboró un programa para reforzar la capacidad de la Coordinadora Nacional de

Mujeres Indígenas de Panamá, basándose en una metodología establecida para los instructores sobre el marco internacional de derechos humanos (la Declaración, la Convención sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer y otros instrumentos internacionales de derechos humanos), a fin de promover su interacción con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. La Oficina Regional también trabajó en estrecha coordinación con los equipos de las Naciones Unidas en los países, tanto en Panamá como en El Salvador, a fin de asegurar que se tuvieran en cuenta las preocupaciones de los pueblos indígenas durante la elaboración de la evaluación común de las Naciones Unidas para los países y el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

53. La Oficina Regional para América del Sur del ACNUDH participó los días 4 y 5 de mayo de 2010 en un seminario internacional celebrado en Lima sobre el tema de la construcción de un consenso para aplicar el derecho a la consulta en el Perú y en América Latina, organizado por un grupo de organizaciones de pueblos indígenas, la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, la organización Oxfam y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. La Oficina Regional se encargó de pronunciar el discurso inaugural y de formular las observaciones de clausura, en las cuales se destacó la función de los instrumentos internacionales y la importancia de celebrar consultas con los pueblos indígenas. Al seminario asistieron más de 200 participantes y los medios de comunicación del Perú se ocuparon ampliamente de su celebración. El 19 de mayo de 2010, el Congreso aprobó una ley de regulación del contenido, los principios y el procedimiento de la obligación de consultar con los pueblos indígenas. Esa es la primera ley de su clase en América Latina y el Caribe. La ley quedó a la espera de su promulgación presidencial. El Congreso aprobó esa ley después de diez meses de intensas negociaciones entre funcionarios gubernamentales, organizaciones de pueblos indígenas y organizaciones no gubernamentales que se ocupan de los derechos humanos, instituciones nacionales de derechos humanos y otros interesados. A raíz de la aprobación de la ley, la Oficina Regional organizó actividades de seguimiento con organizaciones de los pueblos indígenas, abogados de derechos humanos y la Oficina Regional de la OIT. Cinco semanas después de que el Congreso aprobase la ley, el Presidente del Perú la vetó. Al concluir el período abarcado por el informe, esa ley todavía no había sido promulgada.

54. El 26 de noviembre de 2010, la Oficina Regional para América del Sur del ACNUDH llevó a cabo una sesión de capacitación sobre los mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan de los pueblos indígenas, en la que participaron 30 jóvenes dirigentes indígenas de Chile. Esa actividad fue organizada por la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores en Santiago. La sesión incluyó la difusión entre los participantes de libros y materiales sobre los pueblos indígenas.

55. La Oficina Regional para África Central del ACNUDH realizó una sesión de capacitación centrada en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas durante un seminario destinado a coordinadores técnicos de diez ministerios, incluidos los de asuntos sociales, agricultura, justicia y relaciones exteriores, que había sido organizado por la OIT y Plan Internacional y se celebró en el Camerún el 28 de septiembre de 2010. En él también se elaboraron diversos materiales de divulgación destinados a promover la sensibilización sobre los derechos de los pueblos indígenas y a contribuir a una mayor comprensión de la Declaración, así como a la aplicación plena de sus disposiciones. Ese material de divulgación incluía una carpeta de información elaborada con el apoyo de UNICEF Congo, FNUAP Congo, la Unión Europea y el Ministerio de Asuntos Sociales del Congo. Las carpetas de información estaban integradas por 1.000 folletos con preguntas y respuestas sobre los pueblos indígenas y los derechos humanos en África Central, 600 fichas descriptivas relativas al Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas y varios centenares de carteles elaborados por pueblos indígenas del Congo.

56. Conforme a su compromiso constante de fomentar el conocimiento por los activistas indígenas de los mecanismos de derechos humanos, la Oficina del ACNUDH en Nepal llevó a cabo una sesión de capacitación para instructores conjuntamente con una organización indígena nacional. Esa sesión se celebró en noviembre de 2010 con el objetivo de ayudar a los participantes a defender la inclusión de los derechos de los pueblos indígenas en la nueva Constitución de Nepal, de conformidad con las normas internacionales.

III. Órganos y mecanismos de derechos humanos

A. Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas

57. El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas celebró su tercer período sesiones en julio de 2010. Además de examinar la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, el Mecanismo de expertos aprobó un informe relativo a la marcha de su estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones. Los días 9 y 10 de marzo, el ACNUDH celebró un seminario de expertos sobre el derecho a participar en la adopción de decisiones destinado a los integrantes del Mecanismo de expertos. El objetivo principal de ese seminario era obtener insumos importantes adicionales para el estudio temático definitivo del Mecanismo de expertos, en particular sobre a) buenas prácticas de participación de los pueblos indígenas en la adopción de decisiones; y b) recomendaciones para la aplicación del derecho a participar, basándose en el principio del consentimiento libre, previo e informado. Con posterioridad a la celebración del seminario, se concluyó el estudio y se presentó al Mecanismo de expertos para su aprobación, conjuntamente con la opinión N° 2, en su cuarto período de sesiones, que se celebraría en julio de 2011².

B. Procedimientos especiales y órganos de tratados

1. Procedimientos especiales

58. El Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas llevó a cabo visitas a varios países, incluidos Nueva Zelanda, Guatemala, el Congo, Nueva Caledonia (Francia), Suriname y Costa Rica. Como ejemplo se puede señalar que la Oficina del ACNUDH en Guatemala apoyó la visita del Relator Especial, que se centró en el deber de hacer consultas. La visita generó un amplio debate en todo el país sobre la cuestión de las consultas y una mayor sensibilización del sector privado, y llevó al Gobierno a adoptar una iniciativa para regular ese derecho. Otros detalles sobre las actividades del Relator Especial se incluyen en su informe al Consejo de Derechos Humanos en su 18° período de sesiones (A/HRC/18/35).

59. El Relator Especial también siguió contribuyendo a la labor del Foro Permanente y del Mecanismo de expertos mediante la realización de reuniones y el mantenimiento de un diálogo. El Relator Especial celebró reuniones separadas con los representantes indígenas con objeto de recibir comunicaciones durante los períodos de sesiones anuales del Foro Permanente y del Mecanismo de expertos.

60. Durante el período abarcado por el informe, otros titulares de mandatos de procedimientos especiales también examinaron la situación de los pueblos indígenas en el marco de sus respectivos mandatos. Los titulares de mandatos temáticos abordaron la

² A/HRC/EMRIP/2011/2.

cuestión de diversas formas, como se muestra en el informe presentado recientemente al Consejo de Derechos Humanos por la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias (A/HRC/17/26), que se centra en las múltiples formas de discriminación existentes, incluido contra las mujeres indígenas. En el informe que presentó a la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones (A/65/281), el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación examinó las amenazas que planteaba la creciente demanda de tierras, prestando particular atención a los pueblos indígenas. En su informe, el Relator Especial examinó la forma en que los Estados y la comunidad internacional podrían respetar, proteger y garantizar mejor el ejercicio del derecho a la alimentación mediante un mayor reconocimiento de la tierra como un derecho humano.

61. Algunos titulares de mandatos temáticos también se ocuparon de los derechos de los indígenas durante las visitas que realizaron a los países. En su misión al Brasil llevada a cabo en noviembre de 2010, la Experta independiente en la esfera de los derechos culturales examinó, entre otras cosas, los derechos culturales de los pueblos indígenas (A/HRC/17/38/Add.1). El Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo destacó el hecho de que las atrocidades cometidas durante el conflicto armado interno en el Perú habían afectado a las comunidades indígenas y a los campesinos y lamentó la carencia de una política incluyente con respecto a los pueblos indígenas (A/HRC/16/51/Add.3). El Relator Especial también subrayó la importancia del Plan de reparaciones colectivas del Perú que constituye un medio importante de satisfacer las diferentes necesidades de los pueblos indígenas afectados por el conflicto armado interno. La Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, en la declaración que hizo el 21 de enero de 2011 al finalizar su misión en la India, manifestó preocupación por la situación de las personas que estaban desempeñando una labor en defensa de los derechos humanos de los *adivasis* (pueblos tribales), entre otros grupos de personas.

2. Órganos de tratados

a) *Comité para la Eliminación de Discriminación Racial*

62. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial continuó prestando especial atención a la situación de los pueblos indígenas en sus observaciones finales adoptadas a raíz del examen de los informes presentados por los Estados partes, así como durante el examen de situaciones contempladas en su procedimiento de alerta temprana y acción urgente. En algunas observaciones finales, el Comité recordó su Recomendación general Nº 23 (1997) relativa a los derechos de los pueblos indígenas. Durante el período en examen, se hicieron llegar a ocho Estados partes observaciones finales sobre cuestiones relativas a los pueblos indígenas.

63. El Comité lamentó que varios Estados partes no hubieran facilitado información sobre la composición étnica y lingüística de la población, incluidos los pueblos indígenas, que pudiera permitir tanto al Comité como al Estado parte evaluar mejor la aplicación en el plano nacional de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. A ese respecto, el Comité reiteró su recomendación de que los Estados partes adoptaran medidas o instrumentos estadísticos apropiados para asegurar que la autoidentificación fuera el método principal para establecer si un pueblo determinado era un pueblo indígena o no. El Comité también abordó la cuestión de la falta de reconocimiento jurídico de los pueblos indígenas por algunos Estados partes, incluido el reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, en particular el derecho a sus tierras ancestrales.

64. El Comité siguió prestando atención a las actividades llevadas a cabo por empresas transnacionales que podrían tener repercusiones negativas en el estilo de vida tradicional de

los pueblos indígenas. Continuó ocupándose de la participación y representación efectivas de los pueblos indígenas en los asuntos públicos y políticos, así como en los órganos de adopción de decisiones. También siguió ocupándose de la cuestión del disfrute pleno por los pueblos indígenas de los derechos económicos, sociales y culturales. El Comité mantuvo su preocupación sobre cuestiones como el acceso efectivo a la justicia y los recursos judiciales y administrativos para los pueblos indígenas.

65. En el marco de su procedimiento de alerta temprana y acción urgente, el Comité envió cartas a 14 países manifestando su preocupación y exponiendo sus recomendaciones con respecto a la situación de los pueblos indígenas. En particular, el Comité expresó su honda preocupación por los casos en que no se había consultado a los pueblos indígenas antes de otorgar concesiones de tierras, incluido el hecho de que no se hubiera solicitado el consentimiento previo, libre e informado de esos pueblos antes de llevar a cabo actividades de minería y otros proyectos en sus tierras tradicionales que podían afectar a su estilo de vida. El Comité recomendó que los Estados partes consultaran a los pueblos indígenas antes de llevar a cabo actividades de minería u otros proyectos, a fin de obtener su consentimiento previo, libre e informado. En el caso de varias situaciones contempladas en su procedimiento de alerta temprana y acción urgente, el Comité examinó la repercusión negativa de las actividades mineras sobre el medio ambiente y recomendó que los Estados partes llevaran a cabo evaluaciones independientes de los efectos de esas actividades.

b) *Comité de Derechos Humanos*

66. En su 100º período de sesiones, el Comité de Derechos Humanos examinó el informe de un Estado parte y manifestó su preocupación por la situación de las mujeres y las niñas que realizaban trabajos domésticos, que eran principalmente mujeres y niñas indígenas y de zonas rurales. Basándose en las disposiciones de los artículos 3 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Comité observó que las trabajadoras domésticas estaban sometidas a condiciones de trabajo especialmente rigurosas, sufrían un exceso de horas de trabajo y su trabajo no era remunerado o era insuficientemente remunerado.

c) *Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*

67. Durante su 44º período de sesiones, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales envió a varios Estados partes observaciones finales relativas a los derechos de los pueblos indígenas. En sus recomendaciones, el Comité incluyó el reconocimiento de una lengua oficial indígena; la adopción de medidas concretas para considerar los procesos derivados de proyectos de infraestructura, desarrollo y minería y para aplicar plenamente las decisiones adoptadas por el Tribunal Constitucional; la promulgación de leyes, en consulta, entre otros, con los pueblos indígenas y con su participación, en las que se estableciera claramente el derecho al consentimiento libre, previo e informado, de conformidad con el Convenio N° 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales y con las decisiones pertinentes del Tribunal Constitucional; la elaboración de estrategias específicas para generar oportunidades de empleo; el registro de los niños indígenas recién nacidos; y la protección de los derechos de las mujeres indígenas desplazadas por conflictos armados internos.

68. En su 45º período de sesiones, el Comité comunicó a un Estado parte sus preocupaciones con respecto a los pueblos indígenas. Recomendó que dicho Estado parte asegurara que la comunidad indígena que había sido expulsada de sus tierras pudiera regresar a ellas y permanecer allí sin ser molestada. El Comité recomendó asimismo el establecimiento de una autoridad que representase a la comunidad en relación con las consultas y el consentimiento, así como que el Estado parte considerase la posibilidad de ratificar el Convenio N° 169 de la OIT.

d) *Comité contra la Tortura*

69. Durante el examen del informe de un Estado parte, el Comité contra la Tortura observó que las órdenes de captura carecían de suficientes elementos probatorios y que las detenciones se utilizaban para estigmatizar a ciertos grupos, entre ellos los pueblos indígenas (Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, art. 2). El Comité recomendó que el Estado parte adoptara medidas para erradicar la detención preventiva administrativa y las detenciones masivas y aplicara las recomendaciones hechas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. Asimismo, el Comité manifestó su preocupación por las amenazas sufridas por víctimas de desplazamientos forzados que habían solicitado la restitución de sus tierras. Observó que los principales afectados eran, entre otros, pueblos indígenas. En el contexto del artículo 14 de la Convención, el Comité estaba preocupado de que grupos armados ilegales hubieran tomado las tierras de los desplazados y que, en ciertos casos, estas hubieran sido vendidas a terceros para monocultivo y explotación de recursos naturales. Por consiguiente, urgió al Estado parte a que adoptara medidas eficaces para garantizar la restitución de las tierras a las víctimas del desplazamiento y a que hiciera respetar la propiedad de los pueblos indígenas, entre otros.

e) *Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer*

70. El Comité tomó nota de la información proporcionada por un Estado parte sobre la elaboración de un anteproyecto de ley de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria, que recogía el principio del control constitucional en sus artículos 4 y 19. Preocupaba al Comité que ni el informe periódico ni las respuestas de la delegación del Estado parte proporcionaran suficiente información sobre la forma en que se resolverían los conflictos de jurisdicción entre la administración de justicia ordinaria y la indígena (arts. 2 y 16). Por consiguiente, recomendó al Estado parte que adoptara las medidas necesarias para asegurar que los conflictos de jurisdicción entre la administración de justicia ordinaria y la indígena se resolvieran a través de un procedimiento que se estableciera por ley.

71. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó preocupación por la cuestión del acceso de las mujeres indígenas a la justicia. En las observaciones finales pertinentes, el Comité pidió a los Estados partes que adoptaran las medidas necesarias para eliminar todos los obstáculos que pudieran impedir el acceso de la mujer a la justicia, y aplicaran en su lugar medidas que aseguraran a la mujer dicho acceso a la justicia. Concretamente recomendó que los Estados partes promovieran el conocimiento por las mujeres de sus derechos mediante programas de capacitación jurídica básica y aseguraran que los jueces, abogados, fiscales y defensores públicos estuvieran familiarizados con los derechos de las mujeres, incluidas las mujeres indígenas, así como con las obligaciones de los Estados partes en virtud de la Convención.

72. Durante el período abarcado por el informe, el Comité siguió ocupándose de modo particular de la falta de acceso a la atención sanitaria que sufrían las mujeres indígenas, y recomendó que los Estados partes eliminaran las disparidades existentes entre las tasas de mortalidad infantil y materna entre las poblaciones indígenas y las no indígenas.

73. El Comité seguía preocupado por la falta de medidas especiales de carácter temporal en forma de objetivos obligatorios y cupos para luchar contra la representación insuficiente de la mujer indígena en los órganos decisorios, tanto en el ámbito político como público. A ese respecto, el Comité reiteró su recomendación de que los Estados partes adoptaran medidas especiales de carácter temporal de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención y con su Recomendación general N° 25.

f) Comité de los Derechos de Niño

74. El Comité de los Derechos de Niño examinó en su 54º período de sesiones los informes de varios Estados partes. Algunos de esos informes también fueron examinados en virtud del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y el Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Las observaciones finales sobre los pueblos indígenas se refirieron, entre otras cosas, a que se adoptaran medidas apropiadas en virtud de los artículos 3 y 4 de la Convención, hasta el máximo de los recursos de que se dispusiera; que se asignaran recursos presupuestarios suficientes a los servicios destinados a los niños y se prestara especial atención a la protección de los derechos de los niños de los grupos y provincias desfavorecidos, especialmente los niños indígenas; que se tradujera la Convención y los Protocolos facultativos a las lenguas indígenas; y que se aplicara una estrategia de inscripción del nacimiento de los niños indígenas.

75. En su 55º período de sesiones, el Comité examinó los informes de 11 Estados partes (10 respecto de ambos Protocolos facultativos y uno respecto del Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados). Las observaciones finales sobre los pueblos indígenas se refirieron, entre otras cosas, a que el Estado parte adoptara medidas en virtud del artículo 4 del Protocolo facultativo para eliminar las causas básicas del reclutamiento de personas de edad inferior a 18 años por grupos armados no pertenecientes al Estado, prestando especial atención a la prevención del reclutamiento, entre otros, de los niños indígenas y asegurando que esas medidas se establecieran en consulta con las comunidades afectadas; que se resolviera la situación de racismo y discriminación que sufrían comunidades indígenas concretas; y que se estableciera una atención de la salud de las mujeres y niños indígenas que tuviese en cuenta las diferencias culturales. El Comité también hizo referencia a su Observación general N° 11 sobre los niños indígenas.

76. En su 56º período de sesiones, el Comité examinó los informes de nueve Estados partes en relación con ambos Protocolos facultativos. Las observaciones finales sobre los pueblos indígenas se refirieron, entre otras cosas, a que se reconociera la identidad de una comunidad indígena particular, permitiéndole reivindicar sus derechos tradicionales de conformidad con las normas internacionales; que se mejorara la situación de los niños pertenecientes a grupos indígenas y se reconocieran sus derechos establecidos en tratados; y que se garantizara el derecho de los niños indígenas a disfrutar de su propia cultura.

C. Examen periódico universal

77. En el contexto del examen periódico universal se plantearon frecuentemente cuestiones relacionadas con los pueblos indígenas, por ejemplo, en los exámenes de Australia, Guyana, Kenya, Nepal, Panamá, la República Democrática Popular Lao y Suecia. Las recomendaciones se refirieron, entre otras cosas, a que se ratificase el Convenio N° 169 de la OIT; que se aplicasen las recomendaciones del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas; que se aplicasen las recomendaciones hechas por la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos; y que se adoptaran medidas para lograr una participación política efectiva.

78. La Oficina del ACNUDH en Nepal apoyó la positiva participación de las organizaciones de los pueblos indígenas en el examen periódico universal. Durante la preparación del examen, esa Oficina organizó iniciativas de fomento de la sensibilización en el ámbito de las oportunidades de promoción ofrecidas por el examen periódico universal. También facilitó el debate y la promoción de las cuestiones y recomendaciones

relativas a los pueblos indígenas entre interesados tan importantes como las instituciones nacionales de derechos humanos, la comunidad internacional y la sociedad civil. La Oficina en Nepal también apoyó la participación de los pueblos indígenas en la preparación del informe presentado por el Estado parte.

IV. Conclusiones

79. Durante el período examinado, el ACNUDH siguió intensificando su labor de promoción de los derechos de los pueblos indígenas en los países y sus esfuerzos para aclarar los conceptos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Esa labor facilitó los procesos consultivos en el Estado Plurinacional de Bolivia y en otros Estados, así como la aprobación de nuevas leyes, como la Ley sobre los pueblos indígenas del Congo.

80. Mediante diversas actividades realizadas con los equipos de las Naciones Unidas en los países, los gobiernos y la sociedad civil, el ACNUDH también promovió la capacidad de las comunidades indígenas para defender sus derechos.

81. Asimismo, el ACNUDH fomentó la cooperación y la coordinación dentro al sistema de las Naciones Unidas y entre los tres mandatos de la Organización dedicados a cuestiones indígenas. Un importante avance estuvo representado por la puesta en marcha de la Alianza de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas, destinada a promover la aplicación de la Declaración como parte de la iniciativa "Una ONU" en colaboración con los pueblos indígenas y los Estados.

82. Además de la labor desarrollada por los mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan de defender los derechos de los pueblos indígenas, cabe señalar que, con frecuencia, los órganos de tratados de derechos humanos y el proceso de examen periódico universal han puesto de manifiesto deficiencias existentes y han recomendado medidas para promover los derechos de los pueblos indígenas en consonancia con la Declaración. La ampliación del mandato de Fondo de contribuciones voluntarias para los pueblos indígenas permitirá ahora que un número creciente de pueblos indígenas asistan a los períodos de sesiones de los órganos de tratados y del Consejo de Derechos Humanos y puedan dar mayor visibilidad a las cuestiones que les afectan.

83. Durante el período examinado, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas recibió la adhesión de otros Estados Miembros y confirmó su función de instrumento global para promover el disfrute de esos derechos. El ACNUDH y otros mecanismos de derechos humanos han llevado a cabo una amplia serie de actividades para ayudar a los Estados Miembros, los pueblos indígenas y otros interesados a lograr que los principios de la Declaración se vean reflejados en las leyes, las políticas y las prácticas.